

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO **SUCESIVO “EL INE”**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO **“EL IEEPCO”**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA Y EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS **AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA, SAN JUAN IHUALTEPEC Y SAN DIONISIO DEL MAR, EN EL ESTADO DE OAXACA, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ LUGAR EL 9 DE DICIEMBRE DE 2018** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 8 de septiembre de 2017, **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Oaxaca.
- II. El 15 de enero de 2018, **“LAS PARTES”** suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso electoral local ordinario 2017-2018 con Jornada Electoral del día 1 de julio de 2018.
- III. En la cláusula Décima Quinta del Convenio General de Coordinación y Colaboración señalado en el antecedente I, se estableció que el referido instrumento jurídico sería vigente a partir de la fecha de su formalización y hasta que hayan quedado firmes las elecciones que motivaron su firma y celebradas el 1 de julio de 2018, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario.
- IV. El 1° de julio de 2018, en el Municipio de San Juan Ihualtepec, no fue posible llevar a cabo la totalidad de las actividades de preparación de la elección, en virtud de que los pobladores de la cabecera municipal no permitieron la realización de ningún tipo de actividad electoral a partir del mes previo a la elección; por lo tanto, el Consejo Distrital 06 de **“EL INE”**, con sede en la

Ciudad de Tlaxiaco, mediante acuerdo A35/INE/OAX/CD06/01-07-18, determinó la eliminación de la casilla 1162 básica y por ende, la no celebración de elecciones para la renovación del Ayuntamiento.

- V. El 5 de octubre de 2018 la Sala Regional Xalapa, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con en el número de expediente SX-JRC-282/2018, resolvió declarar la nulidad de la elección de los integrantes al ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca, ya que existió una vulneración al principio de certeza, pues dos paquetes electorales no fueron recontados por el Consejo Municipal sin que mediara justificación alguna, aunado a que existieron hechos de violencia durante la sesión de cómputo municipal que fueron ocasionados por el partido ganador.
- VI. El 29 de junio de 2018, el Consejo General de “**EL IEEPCO**” emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-65/2018, relacionado con el Municipio de San Dionisio del Mar, por el que se determinan precedentes las renunciaciones presentadas por la totalidad de candidatas y candidatos de las seis planillas registradas por los partidos políticos: Unidad Popular, Social Demócrata y de Mujeres Revolucionarias, así como de las coaliciones “Todos por Oaxaca”, “Juntos Haremos Historia” y “Por Oaxaca al Frente” en la elección ordinaria, y en consecuencia, se declaró desierta la elección local ordinaria.
- VII. El 27 de septiembre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en los Recursos de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificados con los expedientes números RIN/EA/23/2018, RIN/EA/24/2018, RIN/EA/69/2018, RIN/EA/70/2018 y JDC/247/2018, resolvió declarar la nulidad de la elección de los miembros del Ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán, en el estado de Oaxaca, por lo que se revocó la constancia de mayoría emitida a favor de los candidatos de la Coalición “Todos por Oaxaca”.
- VIII. El 4 de octubre 2018, “**EL IEEPCO**” aprobó por acuerdo IEEPCO-CG-73/2018, el calendario de las elecciones extraordinarias de Concejales a los Ayuntamientos en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec, San Dionisio del Mar y San Francisco Ixhuatán, en el estado Oaxaca.
- IX. Con fecha 4 de octubre de 2018, mediante acuerdo IEEPCO-CG-76/2018, el Consejo General de “**EL IEEPCO**” emitió la Convocatoria para la elección extraordinaria de Concejales a los Ayuntamientos de los Municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec y San Francisco Ixhuatán, Oaxaca; además en dicho acuerdo, se estableció que la elección extraordinaria de Concejales a los Ayuntamientos de los Municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec y San Francisco Ixhuatán, deberá ajustarse, en lo que corresponda, a los plazos establecidos en el calendario para las elecciones extraordinarias de Concejales a los Ayuntamientos aprobado mediante Acuerdo IEEPCO-CG-73/2018.
- X. Con fecha 9 de octubre de 2018, mediante acuerdo IEEPCO-CG-86/2018, el Consejo General de “**EL IEEPCO**” emitió la Convocatoria para la elección extraordinaria de Concejales al

Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca; además en dicho acuerdo, se estableció que la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé Ayautla, deberá ajustarse, en lo que corresponda, a los plazos establecidos en el calendario para las elecciones extraordinarias de Concejales a los Ayuntamientos aprobado mediante Acuerdo IEEPCO-CG-73/2018.

- XI. El 10 de octubre de 2018, el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG1340/2018 mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de concejales de los ayuntamientos de San Dionisio Del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla, en el estado de Oaxaca, y se modifican los acuerdos INE/ACRT/77/2018 e INE/JGE89/2018 para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales
- XII. El 17 de octubre de 2018, el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG1361/2018, por el que se aprueban los calendarios y planes integrales de coordinación para los Procesos Electorales Locales extraordinarios de los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec, San Dionisio del Mar y San Francisco Ixhuatán, en el estado Oaxaca.
- XIII. El 10 de octubre de 2018, el Consejo General de “EL INE”, aprobó el Acuerdo INE/CG1340/2018 mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de concejales de los ayuntamientos de San Dionisio Del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla, en el estado de Oaxaca, y se modifican los acuerdos INE/ACRT/77/2018 e INE/JGE89/2018 para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales.
- XIV. El día 22 de octubre de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, resolvió el expediente **SX-JRC-369/2018 y SX-JRC-370/2018 ACUMULADOS**, en el cual determinó revocar los acuerdos impugnados IEEPCO-CG-73/2018 e IEEPCO-CG-76/2018 únicamente por cuanto hace al calendario y convocatoria de la elección extraordinaria en el ayuntamiento de San Francisco Ixhuatán, para efecto de que, en su oportunidad, al momento de agotarse la cadena impugnativa “EL IEEPCO”, en su caso, realice las actividades pertinentes, además confirmó los acuerdos impugnados, por cuanto hace a la preparación de las elecciones extraordinarias en los ayuntamientos de San Dionisio del Mar y San Juan Ihualtepec.



DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- I.1. Que se tiene por reproducido a la literalidad el apartado de declaraciones contenido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, formalizado entre "**LAS PARTES**" el 8 de septiembre de 2017, con motivo del proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Oaxaca, por no existir sustitución de funcionarios o modificación de sus facultades legalmente conferidas.
- I.2. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.
- I.3. Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios electorales, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

Con base en lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Anexo Técnico Número Dos, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Anexo Técnico Número Dos tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización de la elección extraordinaria para elegir a los Integrantes de los Ayuntamientos de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado Oaxaca, la cual tendrá verificativo el próximo 09 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**", se sujetarán a las reglas y actividades, siguientes:

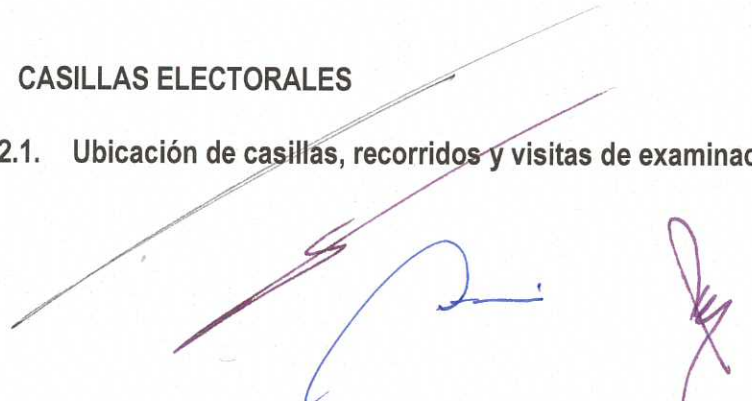
1. CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO

1.1 Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

- a) En el periodo de preparación para la elección extraordinaria, capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla, simulacros de la jornada electoral, entrega de nombramientos y asistencia electoral, será necesaria la contratación de 1 Supervisor Electoral y 7 Capacitadores Asistentes Electorales, en adelante **SE** y **CAE**, respectivamente, para atender plenamente esta actividad, por lo que **"EL INE"**, a través de sus Consejos 02, 06 y 07, Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes, llevarán a cabo la contratación, tomando en consideración el personal empleado en el proceso electoral local ordinario 2017-2018 cuya jornada se desarrolló el pasado 1 de julio, y que se desempeñó en las demarcación correspondiente a los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca. En los casos en que tal personal no se encuentre disponible, se estará a lo dispuesto por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones Extraordinarias que se deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018.
- b) Los honorarios serán los establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018 y serán cubiertas en su totalidad por **"EL INE"**; el periodo de contratación será desde el 5 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2018.
- c) Las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 06 y 07 de **"EL INE"**, utilizará sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- d) Las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 06 y 07 de **"EL INE"** pondrán a disposición del Consejo Electoral que corresponda de **"EL IEEPCO"**, el total de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales con los que dispongan, para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral a funcionarios de casilla.
- e) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local y en el calendario aprobado por **"EL IEEPCO"**, **"EL INE"** dispondrá la asignación oportuna del total de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en el Consejo Electoral que corresponda de **"EL IEEPCO"**.

2. CASILLAS ELECTORALES

2.1. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación.



- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que las casillas electorales se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria local del 1 de julio del 2018, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante **“LA LGIPE”** siendo **“EL INE”** a través de la Juntas Distritales Ejecutivas 02, 06 y 07, las encargadas de obtener las anuencias respectivas.
- b) En caso de no obtener la anuencia, **“EL INE”**, a través de las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 06 y 07, serán las responsables de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en **“LA LGIPE”**.
- c) **“LAS PARTES”** convienen en que los recorridos por las secciones de los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca, para la localización de los lugares en donde se ubicarán las mesas directivas de casilla, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 11 y 13 de octubre de 2018.
- d) Los Consejos Distritales 02, 06 y 07 de **“EL INE”**, llevarán a cabo las visitas de examinación a los lugares propuestos para la instalación de casillas durante el periodo comprendido entre el 17 y 19 de octubre de 2018, invitando a **“EL IEEPCO”** a sumarse según el calendario que le será notificado por la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**.
- e) En caso de no obtener la anuencia, **“EL INE”**, a través de las 02, 06 y 07 Juntas Distritales Ejecutivas, serán las responsables de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en **“LA LGIPE”**.

2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte del Consejo Distrital de **“EL INE”**

- a) Mediante sesión ordinaria a celebrarse el 22 de octubre de 2018, los Consejos Distritales 02, 06 y 07 de **“EL INE”** aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas.

2.3. Difusión de las listas de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos.

- a) Las que contengan el número y ubicación de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias se harán del conocimiento de **“EL IEEPCO”** por conducto del Vocal Ejecutivo Local a más tardar el 24 de octubre de 2018.

- b) El contenido del acuerdo que, en su caso, adopten los 02, 06 y 07 Consejos Distritales de "EL INE" se harán del conocimiento de "EL IEEPCO".
- c) El 23 de octubre de 2018 la presidencia de los consejos distritales 02, 06 y 07 de "EL INE" realizarán una primera publicación de la lista de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia en los en los Municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca.
- d) En caso de que el Presidente del Consejo Distrital de "EL INE" ordene una segunda publicación de la lista de ubicación de casillas, con los ajustes correspondientes, se realizará entre el 26 de noviembre al 30 de noviembre de 2018.
- e) "EL INE" facilitará a "EL IEEPCO" el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.
- f) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a las disposiciones de la "LA LGIPE".
- g) "LAS PARTES" se comprometen a difundir las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan.

2.4. **Publicación y distribución del Encarte el día de la jornada electoral.**

- a) a) La Junta Local Ejecutiva de "EL INE" es la responsable de entregar a "EL IEEPCO" la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.
- b) El modelo de listado para el Encarte será el que determine "EL INE", e incluirá el logotipo de ambos institutos.
- c) "EL IEEPCO" será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, del estado de Oaxaca.
- d) **Los costos de la publicación y distribución del Encarte serán asumidos y ejercidos directamente por "EL IEEPCO"** e incluidos en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba. La publicación del Encarte se realizará el 9 de diciembre de 2018.
- e) "LAS PARTES" se comprometen a difundir el Encarte con las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla; para ello llevarán a cabo la publicación en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan.

2.5. Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de casilla

- a) “EL INE” será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla que lo requieran. **Los gastos serán absorbidos por “EL INE”, así como el costo del equipamiento y acondicionamiento de las mismas.**
- b) En caso que los inmuebles donde se instalen las casillas, así como el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso previo, durante y posterior a la jornada electoral, una vez cuantificados los daños, se informará por parte de “EL INE” a “EL IEEPCO” sobre los gastos para su reparación o reposición.
- c) **Los gastos para su reparación o reposición, serán cubiertos directamente por “EL IEEPCO”** a los propietarios, responsables de inmuebles o encargados; y una vez cubierto el daño, “EL IEEPCO” lo notificará a “EL INE”.

3. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

3.1. Documentación y Materiales Electorales de la elección extraordinaria

- a) “EL IEEPCO” deberá entregar a “EL INE” para su validación, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante “LA UTVOPL”, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección de “EL IEEPCO”, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para posteriormente proceder con su impresión y producción.
- b) Las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por “EL INE”, para tal efecto “EL IEEPCO” deberá solicitar por escrito dicho material electoral en comodato. La solicitud debe contener los siguientes puntos:
 - I. En papel membretado del “EL IEEPCO” solicitante;
 - II. Dirigida al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva;
 - III. Firmada por el titular del “EL IEEPCO”, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar contratos de comodato;
 - IV. La cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes; y
 - V. Que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique el Instituto y que el traslado de los bienes será por su cuenta y riesgo.

- c) Para definir las fechas de devolución e incorporarlas en el contrato de comodato, **“EL IEPCO”** debe considerar la logística de recuperación de las marcadoras de credenciales durante la recepción de los paquetes electorales después de la jornada electoral o en la sesión previa a los cómputos municipales. También, debe considerar la posibilidad de que hubieran quedado marcadoras dentro de los paquetes electorales y su recuperación y entrega a **“EL INE”** será hasta la última resolución del Tribunal Electoral cuando se puedan abrir las bodegas electorales.
- d) **“EL IEPCO”** debe considerar recursos, sobre el costo del material que se estipule en el contrato de comodato, para un eventual pago, en caso de haber faltantes o material dañado.
- e) Para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se utilizarán en la elección extraordinaria, **“EL IEPCO”** deberá considerar los elementos contenidos en el Anexo 4.1 de **“EL REGLAMENTO”**.
- f) La impresión de documentación y producción del material electoral a utilizar en la jornada electoral de la elección extraordinaria, será responsabilidad de **“EL IEPCO”**, quien sufragará en su totalidad los costos que esto represente. **“EL INE”** aportará únicamente la marcadora de credenciales, para la cual **“EL IEPCO”** se compromete a solicitarlas según lo señalado en el punto 2.6 de este documento.
- g) La marcadora de credenciales se proporcionará previo contrato de comodato celebrado entre **“LAS PARTES”**.
- h) **“LAS PARTES”**, por lo que hace a la solicitud de comodato referida, deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, por ser el ordenamiento jurídico que regula dichas figuras jurídicas.
- i) **“EL IEPCO”** se compromete a devolver el material aportado por **“EL INE”** en comodato, una vez concluida la Jornada Electoral de la elección extraordinaria; en caso de faltantes o material regresado en mal estado **“EL IEPCO”** se obliga a reintegrar su costo unitario de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de **“EL INE”**.

3.2. Recepción y almacenamiento.

- a) La documentación y materiales electorales se resguardarán en los Consejos Electorales que corresponda de **“EL IEPCO”**, quienes serán los responsables de integrarlos conforme a lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** con el auxilio de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de tal manera que dichos paquetes deberán estar disponibles a más tardar el 29 de noviembre de 2018.

3.3. Integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria.

- a) La recepción de la documentación y material en los órganos electorales de **"EL IEEPCO"** se hará a través de los **CAE** a más tardar el día 29 de noviembre de 2018.
- b) **"LAS PARTES"** aceptan que los paquetes electorales de la elección extraordinaria se integrarán conforme a las reglas establecidas por **"LA LGIPE"** y el **"REGLAMENTO"**.
- c) En la integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria que se utilizarán durante la jornada electoral, participarán los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, por lo que **"EL IEEPCO"** oportunamente hará del conocimiento a **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en la entidad, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichas figuras.
- d) **Los gastos del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales correrá a cargo directamente de "EL IEEPCO"**.

3.4. Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla

- a) Del 3 al 7 de diciembre de 2018, se llevará a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales de la local extraordinaria a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla; la entrega se hará a través de las y los CAE, con base en las fechas y horarios que previamente se acuerden con dichos funcionarios, dentro del periodo ya referido.
- b) **El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla correrá a cargo de "EL IEEPCO"**.

3.5. Mecanismos de recolección de los paquetes electorales.

- a) Entre el entre el 9 y 19 de noviembre de 2018, los Consejos Distritales 02, 06 y 07 de **"EL INE"** aprobarán los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de la elección local extraordinaria, en los términos establecidos en **"EL REGLAMENTO"**.
- b) Corresponde a **"EL INE"** la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de la elección local extraordinaria a la sede de los órganos competentes del **"EL IEEPCO"**.
- c) **Los recursos destinados al funcionamiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, serán sufragados y ejercidos directamente por "EL IEEPCO"**.

- d) **“LAS PARTES”** convienen que los paquetes electorales se trasladarán directamente del domicilio de las casillas a los Consejos Electorales que corresponda del **“EL IEEPCO”**, con la colaboración de los Capacitadores-Asistentes Electorales y el personal designado mediante el Acuerdo aprobado por los Consejos Distritales 02, 06, y 07 de **“EL INE”**.
- e) A la entrega del paquete electoral ante el respectivo Consejo Electoral que corresponda, **“EL IEEPCO”**, este expedirá al Presidente de Casilla o en su caso al Capacitador-Asistente Electoral que haga la entrega, un recibo de recepción del Paquete Electoral.
- f) La Junta Local y Distritales de **“EL INE”** en la entidad, serán responsables de verificar que se garantice la contratación de los requerimientos para la implementación de los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales a los órganos competente de **“EL IEEPCO”**.

4. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

- a) Los Consejos Distritales 02, 06 y 07 de **“EL INE”**, serán los responsables del registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante las mesas directivas de casilla, quienes entregarán a los Consejos Electorales que corresponda de **“EL IEEPCO”**, la relación de acreditados ante cada casilla para incorporarse a los respectivos paquetes electorales.
- b) El periodo de acreditación y registro de representantes ante mesa directiva de casilla, así como las sustituciones, será el establecido en el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario, que apruebe el Consejo General de **“EL INE”**.



5. ENTREGAS DE APOYO.

5.1 Entrega de apoyo para la alimentación de las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla

- a) “**LAS PARTES**” convienen que los recursos por concepto de alimentación de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, serán sufragados en su totalidad por “**EL INE**”, mismos que serán entregados de manera individual a cada uno de las y los funcionarios que integre la casilla el día de la Jornada Electoral, por conducto de los Capacitadores-Asistentes Electorales.

5.2 Entrega de apoyo económico por concepto de limpieza a los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas.

- a) “**EL INE**” determinará y asumirá en su totalidad el monto del apoyo económico por concepto de limpieza que se otorgue a los propietarios o responsables de los domicilios particulares y escuelas en donde se instalen las casillas electorales, el cual será entregado por los Capacitadores-Asistentes Electorales.

6. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- a) Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca, son responsabilidad de la Junta Distrital Ejecutiva y del Consejo Distrital 02, 06 y 07 de “**EL INE**”, para lo cual se considerará preferentemente a los ciudadanos que fungieron con el carácter de funcionarios de casilla en esas demarcaciones durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, cuya jornada se realizó el pasado 1 julio de 2018. Salvo en los casos en los cuales las casillas hayan sido anuladas por acciones imputables al desempeño de los funcionarios de las mismas, de ser así se procederá de acuerdo a lo estipulado en el apartado 3.1 incisos b) y c) del presente instrumento.
- b) Las mesas directivas de casilla se integrarán con los siguientes funcionarios: 1 Presidente, 1 Secretario, 2 Escrutadores y 3 suplentes generales.
- c) El 7 de noviembre de 2018, los consejos distritales 02, 06 y 07 de “**EL INE**”, designará a los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de los miembros de los H. Ayuntamientos de los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca.
- d) “**EL INE**” operará el Sistema de Información sobre la integración de las mesas directivas de casilla, que se utilizará en la elección extraordinaria.

6.1 Entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral extraordinaria.

- a) La entrega de nombramientos y capacitación a los funcionarios de casilla, incluida la realización de simulacros y prácticas para la jornada electoral de la elección extraordinaria en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca será responsabilidad exclusiva de la Juntas y Consejos Distritales 02, 06 y 07 de **"EL INE"**, quienes se apoyarán en los SE y CAE para dicho propósito.
- b) En caso de que alguno de los funcionarios de casilla de la elección ordinaria no sea localizado, hayan fallecido, no cumplan los requisitos de ley o no acepten ocupar nuevamente el cargo, **"EL INE"** recurrirá a la lista de reserva de la elección ordinaria para designar al sustituto pero respetará los cargos asignados originalmente de quienes estén disponibles.
- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la casilla con los funcionarios que fungieron como tal en la jornada electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva, **"LAS PARTES"** acuerdan que los cargos faltantes se designarán entre los ciudadanos de lista nominal de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra **"F"** del apellido paterno y el mes de **"febrero"**, que resultaron sorteados por el Consejo General de **"EL INE"** en la elección ordinaria.
- d) Todos los ciudadanos que se nombren como funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria, recibirán por parte del **"EL INE"** una capacitación más intensa a fin de asegurar la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- e) **"EL INE"**, a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, coordinados por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Ejecutivas 02, 06 y 07 de **"EL INE"** será la responsable de entregar los nombramientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla, durante el periodo del 8 de noviembre al 8 de diciembre 2018, asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y prácticas de la jornada electoral.
- f) El modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla para la elección extraordinaria, será el modelo aprobado por **"EL INE"** para la elección extraordinaria e incluirá el nombre de **"EL IEEPCO"**.
- g) La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos y de la calidad de la capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla, así como de los simulacros y prácticas correspondientes, será responsabilidad exclusiva de las Juntas y Consejos Distritales 02, 06 y 07 de **"EL INE"**. Los Consejos General y Municipal de **"EL IEEPCO"** podrán participar en dichas

actividades siempre que se sumen o incorporen a los recorridos programados e implementados por “EL INE”.

6.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral

- a) “EL IEEPCO”, para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones extraordinarias se sujetará a lo establecido en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018*, aprobada el 30 de octubre de 2017 por el Consejo General de “EL INE” mediante el Acuerdo INE/CG500/2017.
- b) Los materiales a utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral local Ordinario; además de la *Adenda* de información complementaria al manual para integrantes de mesa directiva de casilla que elabore “EL IEEPCO” utilizando el modelo realizado por “EL INE” y que se encuentra en el Anexo 3 de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018*. Tal adenda será elaborada por “EL IEEPCO”, a partir de dicho modelo y enviadas, para su revisión y validación, por el área responsable de “EL INE”, conforme a lo indicado en el Anexo 4 “Procedimiento para la revisión y validación de materiales didácticos a cargo de los OPL” de la citada Estrategia.
- c) Para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral de las elecciones extraordinarias, “EL IEEPCO” entregará a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, a más tardar el 31 de octubre de 2018 y en la cantidad requerida, la documentación (modelo general) muestra siguiente:
- I. Boleta de la elección de Ayuntamiento;
 - II. Acta de la Jornada Electoral;
 - III. Acta de escrutinio y cómputo de la elección extraordinaria de Ayuntamiento;
 - IV. Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
 - V. Cuadernillo para hacer operaciones;
 - VI. Cartel de resultados;
 - VII. Guía para clasificación de votos;
 - VIII. Recibo de copia legible de las actas de casilla;
 - IX. Bolsas para la documentación electoral de la elección local;
 - X. Hoja de operaciones aritméticas;
 - XI. Hoja de incidentes o similares; y
 - XII. Lista nominal
- a) La documentación muestra diseñada para el desarrollo de los simulacros, conforme al registro de candidatos, será entregada por “EL IEEPCO” a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, a más tardar el 18 de noviembre de 2018.

- b) Los formatos que se entregarán para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral, deberán contener el señalamiento expreso de su uso para simulacros.

7. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

7.1 Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para uso en las casillas electorales.

- a) “EL INE” por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante “LA DERFE” se compromete a entregar a más tardar el 22 de noviembre de 2018, a “EL IEEPCO”, en presencia del personal de la Oficialía Electoral de “EL INE”, en el Centro de Impresión con sede en la Ciudad de México, los tantos requeridos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, impresa en papel seguridad, para su uso en la Jornada Electoral de la elección extraordinaria en los municipios San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca, en los que estarán incluidos los registros de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizó en la Jornada del Electoral del 1 de julio de 2018.
- b) Adicionalmente, se entregará los ejemplares requeridos la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impresa en papel seguridad, en la que estarán incluidos las y los ciudadanos de los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar que solicitaron una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio entre el periodo que comprende del 2 de julio de 2018 al 15 de noviembre del año de la elección de la elección extraordinaria y que su sentencia fue favorable.
- c) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía antes referida estará organizada por número de tanto, contenido, número consecutivo, nombre completo, número de emisión y fotografía del ciudadano, agrupada por distrito electoral y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo.
- d) La Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán elaboradas con base en los formatos propuestos por la “LA DERFE”, considerando portada, páginas de contenido, hoja para registrar el voto de las y los representantes de los partidos y candidatos independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla, así como contraportada, autorizados por “EL INE”, a más tardar el 9 de noviembre 2018.

- e) “EL IEEPCO” entregará a los representantes de los partidos políticos y en su caso, a candidatos independientes acreditados ante “EL IEEPCO”, mediante Acta de Entrega-Recepción, los tantos de las Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les correspondan, en la que se hará constar los siguientes datos:
- I. Fecha de la Entrega-Recepción.
 - II. Número de Distrito y/o Municipio.
 - III. Nombre de Partido Político y/o Candidato Independiente.
 - IV. Número de tanto asignado.
 - V. Total de cuadernillos entregados.
 - VI. Nombre, firma y puesto de quien realiza la Entrega-Recepción.
 - VII. Nombre, firma y puesto de quien recibe.
- f) “EL IEEPCO” se compromete a comunicar a “EL INE”, a más tardar 5 días posteriores de la Entrega-Recepción de las Listas Nominales, la información referida en el inciso anterior.
- g) “EL INE”, del 17 de octubre al 8 de diciembre de 2018, informará, mediante un aviso elaborado por “LA DERFE” y a través de ésta, a todos los ciudadanos que acudan a realizar cualquier tipo de trámite (a excepción de la reposición) que no podrán ejercer su voto el próximo 9 de diciembre de 2018.

7.2 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados

- a) Una vez concluido el Cómputo Municipal de la elección extraordinaria, “EL IEEPCO” reintegrará a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los listados nominales que le fueron entregados a los partidos políticos y/o Candidatos Independientes.
- b) En aquellos casos en donde los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral extraordinaria, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar el día del inicio de los cómputos.



8. OBSERVADORES ELECTORALES

- a) En cuanto a la presentación de las solicitudes de acreditación de observadores/as electorales, registro, cursos de capacitación y aprobación de las acreditaciones, se estará a lo previsto en **"EL REGLAMENTO"**.
- b) La recepción de solicitudes de la ciudadanía que deseen participar como observadores electorales será del 1° de octubre al 24 de noviembre de 2018.
- c) La impartición de cursos para observadores/as electorales será del 1° de octubre al 29 de noviembre de 2018; si el curso se imparte por alguna organización, la impartición de los cursos concluirá el 4 de diciembre de 2018.
- d) La acreditación o ratificación de observadores/as electorales será del 8 de octubre hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral.
- e) **"EL INE"**, por conducto de sus Consejos Local y Distritales 02, 06 y 07, serán los responsables de expedir las acreditaciones, así como los gafetes de observador electoral.

9. RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

- a) **"LAS PARTES"** convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local extraordinaria, se desarrollará conformidad a lo establecido en el artículo 383 y el Anexo 14 de **"EL REGLAMENTO"**, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos correspondientes de **"EL IEEPCO"**.
- b) El costo de la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral será a cargo de **"EL IEEPCO"**.

10. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES

- a) **"LAS PARTES"** convienen en que para la realización de los cómputos del Proceso Electoral Local Extraordinario, será aplicable lo establecido en el capítulo VII, sección segunda, artículo 429 y el Anexo 17 de **"EL REGLAMENTO"**.
- b) **"EL IEEPCO"** brindará a **"EL INE"** acceso a los reportes del sistema informático relativo al

cómputo de las elecciones locales extraordinarias a través de su página de Intranet o Internet, según sea el caso, con el propósito de obtener reportes e información descargable para dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo sus órganos competentes.

- c) Los cómputos de las elecciones locales extraordinarias son responsabilidad de “**EL IEEPCO**” y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada el caso.
- d) “**EL IEEPCO**” previo a la aprobación del Lineamiento correspondiente, deberá someterlo al procedimiento de validación establecido en el anexo 17 del Reglamento.

11. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- a) “**EL IEEPCO**” llevará a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones extraordinarias de 2018, “**EL INE**” dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación. Para garantizar lo anterior, “**EL IEEPCO**” deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del “**EL INE**”.

12. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

- a) “**EL IEEPCO**” adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir las campañas electorales de las elecciones extraordinarias en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral de “**EL INE**”.
- b) Dichos acuerdos deberán notificarse al día siguiente a “**EL INE**”, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y candidatos contendientes.

En relación con ello, y una vez aprobados los periodos del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Oaxaca, el Consejo General del INE aprobó el catálogo de emisoras, así como el modelo de distribución y las pautas de transmisión mediante Acuerdo INE/CG1340/2018.

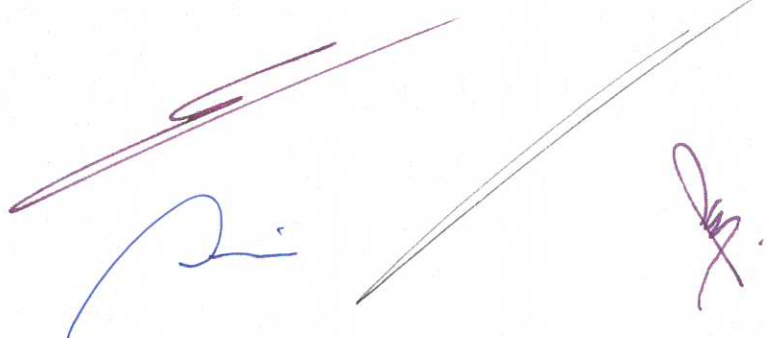
- c) Adicionalmente, “**EL IEEPCO**” deberá enviar el nombre y cargo del funcionario que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de “**EL INE**” para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.

13. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA

- a) **“EL IEEPCO”** mediante acuerdo de su Consejo General, determinará la cantidad líquida que habrá de ser otorgada a los partidos contendientes para llevar a cabo sus campañas. Asimismo definirá el tope de gastos de campaña a los que se deberán apegarse los partidos políticos y candidatos.
- b) **“EL IEEPCO”** notificará a **“EL INE”**, por conducto de la **“LA UTVOPL”**, dichos acuerdos para efectos legales a que haya lugar, asimismo, se notificarán los acuerdos modificatorios, que en el caso se presenten.
- c) Los partidos políticos, y por cada candidato abrirán las respectivas cuentas bancarias y las harán del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”**, en adelante **“LA UTF”**, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de **“EL INE”**.

14. DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.

- a) **“EL INE”**, a través de la **“LA UTF”**, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos y a las candidaturas con motivo de las elecciones extraordinarias en el municipio de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca, considerando para tal efecto el financiamiento otorgado por **“EL IEEPCO”**, el privado y los topes de gastos de precampaña y campaña establecidos.
- b) **“EL INE”**, por conducto de **“LA UTF”**, recibirá mediante el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de los partidos políticos y candidatos contendientes los informes de gastos de precampaña y campaña en los términos establecidos en la **“LA LGIPE”**, en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización de **“EL INE”** y una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a **“EL IEEPCO”** el resultado de los mismos para las consecuencias jurídicas correspondientes. También recibirá los informes y fiscalizará los recursos erogados por los candidatos independientes durante el periodo de campaña.



15. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

15.1 Requerimientos de la “LA UTF”

15.1.1 Notificación de Acuerdos del Consejo Estatal de “EL IEEPCO”

- a) “EL IEEPCO” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo Estatal relativos a lo siguiente:
- Montos de financiamiento público destinado a los contendientes en el proceso electoral extraordinario.
 - Topes de gastos de precampaña y campaña.
 - Límites de financiamiento privado.
 - Calendarios del proceso electoral.
 - Ciudadanos registrados como precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
 - Renuncias o sustituciones de aspirantes, precandidatos y candidatos.
 - Identificación de cargos a elegir en el proceso electoral local extraordinario.
 - Registro de Asociaciones Civiles a Candidatos Independientes
 - Aprobación de procesos extraordinarios.
 - La regulación de propaganda.
 - Determinación de multas y saldos de los partidos políticos de manera actualizada.
 - La actualización de multas y saldos deberá enviarse periódicamente hasta un mes posterior a la celebración de la elección extraordinaria.
 - Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
 - Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
 - Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales respecto de acuerdos aprobados por el OPLE.

15.1.2 Avisos de partidos políticos nacionales que participan en la elección extraordinaria.

- a) “EL IEEPCO” enviará a “LA UTF” y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:
- Domicilios para recibir notificaciones.
 - Convocatorias para precampañas y campañas.

- Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante “**EL IEEPCO**”. Únicamente en el caso de los partidos locales, deberán proporcionar los siguientes datos de sus Responsables Financieros:
 - Copia del nombramiento del Responsable de Finanzas del Partido
 - Nombre completo
 - CURP
 - RFC
 - Clave de Elector
 - Domicilio
 - Correo electrónico
 - Teléfono

- Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante “**EL IEEPCO**” con los siguientes datos:
 - CURP
 - RFC
 - Clave de Elector
 - Domicilio completo
 - Correo electrónico
 - Teléfono
 - Documento que acredite la responsabilidad financiera

15.1.3 Avisos de candidatos independientes de la elección local.

- a) “**EL IEEPCO**” enviará a “**LA UTF**” y a la Comisión de Fiscalización de “**EL INE**”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los candidatos independientes respecto a lo siguiente:
- Domicilios para recibir notificaciones.
 - Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.
 - Nombre y datos de identificación de los Responsables Legales de las A.C.
 - Designaciones de responsables financieros.
 - Cuenta bancaria en la que se manejarán los recursos.

15.1.4 Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

- a) “**EL IEEPCO**” enviarán a “**LA UTF**” y la Comisión de Fiscalización de “**EL INE**”, a más tardar 24 horas a que se realicen los eventos siguientes:

- Que realizó la configuración de las candidaturas y convenios de coalición en el Sistema Nacional de Registro (“SNR”), confirmando que la información de las fechas y los topes de gastos es correcta, conforme a lo establecido en los acuerdos aprobados en su Consejo General.
- Que ha concluido con el registro y la aprobación en el “SNR” de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
- Que la información de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes contenida en el “SNR” se encuentra debidamente registrada y validada, y que se adjuntaron a dicho sistema los acuerdos y documentos que respaldan el registro, o las modificaciones, sustituciones y cancelaciones, señalando fechas de dichos eventos del inicio de las precampañas o campañas respectivamente. Así como que en su poder guardan la información de los formularios de registro que fueron entregados por los aspirantes, candidatos y candidatos independientes debidamente firmados, conforme al anexo 10.1 del reglamento de elecciones.
- En general se debe proporcionar cualquier tipo de información que de acuerdo con sus atribuciones obre en su poder y sea necesaria para el óptimo funcionamiento del “SNR”.

15.1.5 Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de los candidatos, se estará a lo dispuesto en **“El Reglamento”**.
- b) **“EL IEEPCO”** proporcionará en medio óptico y en archivo en Excel a **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en el estado de Oaxaca y dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), entidad, sección electoral, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
- c) **“LA DERFE”** entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a **“EL IEEPCO”** la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

16. SOLICITUDES DE APOYO A “EL IEEPCO”

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de “EL INE”, y previa solicitud de éste, “EL IEEPCO” brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General y a “LA UTF” de “EL INE”, para la atención oportuna de las siguientes actividades:
- I. Apoyo en la notificación de los oficios que envíe “LA UTF” de “EL INE”, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
 - II. Apoyar a “LA UTF” en el uso de sus instalaciones para eventos de capacitación.
 - III. Apoyar a “LA UTF” en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
 - IV. En su caso, si se reciben avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de “LA UTF” de “EL INE”.
 - V. En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que “LA UTF” de “EL INE” haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
 - VI. Apoyar en el trámite para la entrega de la clave de usuarios y contraseñas que permitan el acceso y operación de los sistemas administrados por “LA UTF”.

17. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

- a) Para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de “EL INE”, por conducto de la “LA UTF”, “EL IEEPCO” brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:
- Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante “EL IEEPCO”, dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata a “LA UTF” de “EL INE”. A fin de dar celeridad al trámite de la queja presentada, “EL IEEPCO” podrá remitir la queja y sus anexos al correo electrónico institucional fiscalización.resoluciones@ine.mx, sin que lo anterior excluya de forma alguna remitir físicamente los originales.

- “EL IEEPCO” brindará el apoyo y colaboración a la “LA UTF” de “EL INE”, cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
- “EL IEEPCO” remitirá a “LA UTF”, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.

18. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN

- a) Para el desarrollo de esta actividad “EL IEEPCO” deberá observar lo dispuesto en los artículos del 275 al 280 de “EL REGLAMENTO”, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales extraordinarios.
- b) Lo anterior es aplicable para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, así como en las instituciones jurídicas similares establecidas en la legislación local.
- c) “EL IEEPCO” llevará a cabo la captura de los Convenios de Coalición, una vez que el órgano de dirección resuelva respecto a su registro, a través del “SNR”, implementado por “EL INE” para estos efectos. La captura deberá realizarse antes del inicio del registro de los candidatos se realizará a través del “SNR” de Precandidatos y Candidatos, en adelante el “SNR”, de conformidad con los plazos que establezca “EL IEEPCO” en su calendario electoral.

19. REGISTRO DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS Y LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

- a) En el desarrollo de esta actividad se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 270 y en el Anexo 10.1 de “EL REGLAMENTO”, y considerando lo siguiente:
- b) El registro de los aspirantes, precandidatos y la captura de datos de candidatos, así como de los candidatos independientes, se realizará a través de un “SNR” de Precandidatos y Candidatos, que será administrado “LA UTF”. Para el caso de los candidatos independientes “EL IEEPCO” proporcionará a los ciudadanos que aspiren a un cargo de elección popular la liga de acceso para que ellos puedan capturar su información en el “SNR”.

- c) El proceso de configuración y captura de la información se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo 10.1.
- d) “EL IEEPCO” informará a “LA UTF” los nombres de las personas que fungirán como responsable gestión (para operar el sistema) y el enlace con “LA UTF”, para que proporcionen la información necesaria para la configuración del “SNR”.
- e) “EL IEEPCO” deberá informar antes del inicio del proceso electoral a “LA UTF”, la información general de los cargos a contender a través del formato que a su efecto se proporcione. Lo anterior, con la finalidad que se actualice y valide el catálogo de cargos en el sistema.
- f) “EL IEEPCO” deberá proporcionar a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores al inicio del proceso electoral a “LA UTF” las fechas de registro de aspirantes y candidatos, las precampañas, así como las fechas de aprobación de aspirantes, candidatos, candidatos independientes y convenios de coalición. Lo anterior, para que esto pueda ser configurado en el “SNR” y el registro se haga de acuerdo a lo establecido por “EL IEEPCO”. En caso de requerir actualizar alguna fecha “EL IEEPCO” deberá solicitar la modificación mediante oficio a “LA UTVOPL”.
- g) En el caso de candidaturas comunes u otro tipo de convenios es necesario que la configuración se realice antes de que se inicie con la captura de candidatos en el “SNR”.
- h) “EL INE” a través de “LA UTF”, brindarán la capacitación para el uso de la herramienta “SNR”, al personal de “EL IEEPCO”, aspirantes, candidatos independientes y partidos políticos nacionales y locales.
- i) Las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General, así como los partidos políticos locales, realizarán la solicitud de claves de acceso al “SNR” ante “LA UTF” de conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1.
- j) “EL INE” a través de “LA UTF” proporcionará las claves de acceso al sistema, para que las y los representantes de los partidos políticos nacionales hagan uso del mismo.
- k) Es responsabilidad de “EL IEEPCO” verificar para la aprobación correspondiente la información que capturen los aspirantes, candidatos y candidatos independientes en el “SNR”, así como, mantener actualizada la información y realizar en las fechas establecidas las aprobaciones en el sistema, las modificaciones de datos, sustituciones o cancelaciones, en los plazos establecidos en el Anexo 10.1.
- l) Las solicitudes de información que hagan referencia a la información capturada en el “SNR” de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes deberán ser

atendidas por “EL IEEPCO”. Lo anterior, ya que el responsable de gestión de “EL IEEPCO” tiene acceso en todo momento a la información que es capturada en el “SNR”.

- m) La aprobación en el “SNR” de los aspirantes, candidatos y candidatos independientes es competencia de “EL IEEPCO” de conformidad a los requisitos establecidos en sus convocatorias y a las aprobaciones correspondientes en sus sesiones de consejo.

20. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

a) “LAS PARTES” acuerdan que para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de “EL INE”, en adelante “LA UTCE”, reciba una queja o denuncia competencia de “EL IEEPCO”, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:

- I. Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).
- II. La cuenta de correo electrónico habilitada por “LA UTCE” para que se establezca la comunicación entre “LAS PARTES”, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: utce.cautelares@ine.mx.
- III. Una vez que “EL IEEPCO” reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de “EL INE”.
- IV. “LAS PARTES” mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

21. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) “LAS PARTES” convienen desarrollar de forma individual un plan de trabajo para promover la participación ciudadana, así como la prevención y denuncia de delitos electorales en la elección extraordinaria en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca.

- b) Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen:
- I. Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca.
 - II. Establecer las acciones que desarrollará cada una de **“LAS PARTES”** en este marco, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
 - III. Definir y operar los mecanismos de comunicación que se establecerán entre **“LAS PARTES”** a efectos de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.

TERCERA. **“LAS PARTES”** solicitarán al Colegio de Notarios del estado de Oaxaca, que publiquen en los diarios de mayor circulación en los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca, diez días antes de la jornada electoral extraordinaria, la lista de Notarios Públicos competentes en los municipios referidos con sus respectivos domicilios y teléfonos, de conformidad con el artículo 302 de **“LA LGIPE”**.

CUARTA. En caso de requerirlo **“IEEPCO”**, con toda oportunidad notificará a **“EL INE”**, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente instrumento que requieran ser ajustados, los cuales serán remitidos a la **“LA UTVOPL”**, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes por las Direcciones Ejecutivas, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio. De manera invariable, los cambios solicitados deben ser formulados por escrito y de manera oficial entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el proceso electoral local extraordinario, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, esto es, a partir de su aprobación y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el proceso electoral antes referido, periodo en que **“LAS PARTES”** lo observarán con estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA. **“LAS PARTES”** cubrirán los gastos que se deriven de los compromisos asumidos en el presente Anexo Técnico, con excepción de aquellos que hayan sido establecidos para una parte en particular.

Dichos gastos, serán plenamente definidos y detallados por **“LAS PARTES”**, en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.

Lo anterior, en el entendido de que **“EL IEEPCO”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias ante la autoridad de gobierno estatal para obtener los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente instrumento.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

OCTAVA. “LAS PARTES” se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. “LAS PARTES” se obligan a no dar un uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, **“EL IEEPCO”** se obliga a no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que **“EL INE”** le hubiese entregado con motivo del presente Anexo Técnico; así como, a no reproducir la información proporcionada. En ese sentido, **“LAS PARTES”** podrán permitir el acceso a información confidencial sin el consentimiento del titular, únicamente en términos de los supuestos de excepción que establece la normativa aplicable.

DÉCIMA. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando ocurran casos fortuitos y/o eventos de fuerza mayor (de manera enunciativa más no limitativa huracán, incendio, inundación, cataclismo o terremoto, entre otros) que impidan el cumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este Anexo Técnico, **“LAS PARTES”**, en coordinación, podrán establecer mecanismos alternos para solventar los requerimientos del proceso electoral extraordinario. Las medidas que se tomen al respecto deberán documentarse y ser informadas a las Comisiones de competencia de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Técnico en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con cargo a sus propios recursos, según su competencia.



Leído por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2018.

Por "EL INE"

El Presidente del Consejo General



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

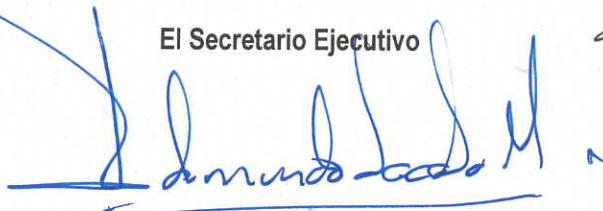
Por "EL IEEPCO"

El Consejero Presidente



Maestro Gustavo Meixueiro Nájera

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez

El Vocal Ejecutivo



Licenciado Edgar Humberto Arias Alba



Las firmas contenidas en la presente foja, forma parte del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el 22 de octubre de 2018, documento que consta de 29 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.